

# Información importante para parientes

Oportunidades para ayudar



STATE OF CALIFORNIA  
(ESTADO DE CALIFORNIA)

HEALTH AND HUMAN SERVICES AGENCY  
(SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS HUMANOS)

DEPARTMENT OF SOCIAL SERVICES  
(DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES)

PUB 456 (SP) (3/11)



## Preguntas y Respuestas



**P1:** *Yo soy pariente de un niño al que están separando de su hogar. ¿Qué debo hacer?*

**R1:** Si usted quiere participar en ayudar al niño o a su familia, por favor, comuníquese con el trabajador social del niño, el oficial encargado de la libertad condicional (*probation*) del niño, o con el supervisor de una de estas personas.

**P2:** *¿Qué puedo hacer para ayudar?*

**R2:** Conexiones con parientes y amigos de la familia son importantes para todos los niños pero especialmente para un niño cuya familia está en crisis. Usted puede darle ánimo y apoyo a la familia mientras que los padres tratan de resolver los problemas que causaron que les hayan quitado al niño de ellos. También puede ayudar llamando o visitando al niño, invitando al niño y a su familia a festejar en el hogar de usted los días de fiesta y otras ocasiones especiales, recordando el cumpleaños de cada persona, etc. Puede ayudarle al trabajador social o al oficial encargado de la libertad condicional (*probation*) del niño a localizar a otros parientes y amigos de la familia, incluyendo a los que vivan en otro estado, para que posiblemente puedan ayudar al niño y a la familia. Usted tal vez quiera considerar también permitir que el niño viva con usted hasta que pueda volver a vivir seguramente en su propio hogar.

**P3:** *¿Y los hermanos/hermanas del niño?*

**R3:** En la mayoría de los casos, el objetivo es mantener juntos a los hermanos/hermanas pero esto no es siempre posible. Aun si los hermanos/hermanas tienen que vivir en hogares

separados, tal vez usted pueda ayudarles a mantenerse en contacto por medio de visitas y eventos familiares.

**P4:** *Si quiero que el niño viva conmigo, ¿qué tengo que hacer?*

**R4:** Usted puede pedir que se le apruebe como un proveedor de cuidado que es pariente. Considere si puede proveer cuidado al niño a largo plazo si éste no puede volver al hogar de sus padres. En cuanto a la colocación de un niño, la ley da consideración preferencial a abuelos y a tíos/tías/hermanos/hermanas que son adultos. Hay ciertos requisitos que se tienen que cumplir:

- Se requiere una aprobación de antecedentes penales para cada adulto que vive en el hogar;
- Se requiere una evaluación preliminar de cada adulto para asegurar que no tenga un historial de abuso de niños;
- El hogar tiene que cumplir las normas de salud y seguridad;
- El pariente tiene que tener la habilidad de cuidar y supervisar al niño; y
- El pariente tiene que estar de acuerdo en asegurarse de que se protejan los derechos personales del niño.

**P5:** *Hay alguien en mi hogar que tiene antecedentes penales. ¿Significa esto que el niño no puede vivir conmigo?*

**R5:** No, es posible que todavía usted sea considerado. Se puede obtener una exención para ciertos delitos y esto hace posible que el niño se coloque en el hogar de usted. Se revisa cada caso con mucho cuidado. El trabajador social o el oficial encargado de la libertad condicional (*probation*) del niño le dará las opciones detalladas las cuales están basadas en las determinaciones del caso.

**P6:** *¿Qué tipo de apoyo económico y social recibiré si decido ser proveedor de cuidado?*

**R6:** Una vez que se haya colocado a un niño en el hogar de usted, usted será elegible para solicitar apoyo económico, el cual puede estar disponible por medio de los fondos del Programa de Crianza Temporal o del Programa de California de Oportunidades de Trabajo y Responsabilidad hacia los Niños (CalWORKs). El trabajador social o el oficial encargado de la libertad condicional (*probation*) del niño hará lo siguiente para usted:

- Le ayudará a obtener asistencia económica y médica para el niño;
- Colaborará con usted para obtener cuidado de la salud y cuidado dental para el niño;
- Le proporcionará información acerca de qué hacer y a quién llamar si ocurren problemas;
- Tendrá contacto con usted y el niño por lo menos una vez al mes;
- Le ayudará a obtener una asignación anual para ropa para el niño si usted es elegible;
- Proporcionará asistencia con emergencias; y
- Ayudará a arreglar visitas entre el niño y sus padres así como asesoramiento y otros servicios que el niño necesite.

**P7:** *Si mi hogar recibe aprobación, ¿significa esto que el niño puede vivir conmigo?*

**R7:** No necesariamente. Es posible que los hogares de otros parientes también se evalúen y reciban aprobación. Esto hace posible que el Condado tenga un grupo de parientes interesados del cual

puede seleccionar. La decisión de dónde vivirá el niño se considerará con mucho cuidado y se basará en muchos factores. El hogar aprobado le debe proveer al niño el óptimo beneficio sin más interrupción en su vida y sus actividades.

Las cosas que se deben considerar son la proximidad del niño a lo siguiente:

- Su escuela actual;
- Sus hermanos/hermanas, sus padres, u otros parientes; y
- Los programas y actividades en los cuales el niño participa actualmente.

La buena voluntad del proveedor de cuidado a colaborar con el trabajador social y los padres, con el objetivo de reunificar al niño con su familia, es otro factor importante que se debe considerar al decidir quién cuidará al niño.

**P8:** *¿Cómo se arreglan las visitas entre el niño y sus padres?*

**R8:** El trabajador social o el oficial encargado de la libertad condicional (*probation*) del niño junto con la corte determinarán con qué frecuencia los padres pueden visitar al niño. Los parientes y otros adultos pueden ayudar de muchas maneras para asegurar que las visitas sean seguras y productivas. Pueden ofrecer un lugar seguro para las visitas o transporte a las visitas para el niño y sus padres. También pueden ser una presencia familiar de apoyo para el niño y sus padres.

**P9:** *¿Qué sucede si el niño no puede volver a su hogar?*

**R9:** Vivir permanentemente con una familia es el objetivo principal. Cuando un niño no puede volver con sus padres,

la familia con la que está viviendo generalmente se considera primero como una familia permanente. Se le puede preguntar a usted acerca de la posibilidad de adoptar al niño o de convertirse en el tutor legal del niño. Es posible que esté disponible de manera continua asistencia económica y médica a través del Programa de Asistencia para Adopciones (AAP), del Programa de Pagos de Asistencia para Parientes que Son los Tutores Legales de un Menor (Kin-GAP), o del Programa de California de Oportunidades de Trabajo y Responsabilidad hacia los Niños (CalWORKs). Información sobre estos programas está disponible en el folleto, “*Darle un hogar permanente a un niño: Opciones para los parientes*” (PUB 344 - 7/09), el cual se puede obtener en inglés en el sitio web:

<http://www.dss.cahwnet.gov/cdssweb/entres/forms/English/pub344.pdf>

y en español en el sitio web:

<http://www.dss.cahwnet.gov/cdssweb/entres/forms/Spanish/pub344SP.pdf>

También puede hablar sobre estos programas con el trabajador social o el oficial encargado de la libertad condicional (*probation*) del niño.

**P10:** *Yo vivo fuera del Estado. ¿Cómo puedo ayudar?*

**R10:** En ciertas circunstancias, es posible que se coloque a un niño con un pariente fuera del Estado. El trabajador social o el oficial encargado de la libertad condicional (*probation*) del niño puede hablar con usted sobre esta opción. También puede dar apoyo, manteniendo contacto o con visitas.

**P11:** *Si el niño tiene herencia india (indígena de los Estados Unidos de América), ¿cómo le puedo ayudar a mantener conexiones con su herencia cultural?*

**R11:** Se le requiere al trabajador social o al oficial encargado de la libertad condicional (*probation*) del niño que le pregunte a todos los parientes del niño acerca de las conexiones que tenga el niño con tribus indias para que el niño pueda aprovechar cualquier servicio que esté a la disposición para niños indios. Si usted puede ayudar a contestar preguntas acerca de los parientes que pueden ser miembros inscritos de tribus indias, (incluyendo a usted mismo), por favor, hable con el trabajador social/oficial encargado de la libertad condicional del niño.

**P12:** *Si quiero dar a la corte información sobre el niño, ¿cómo lo hago?*

**R12:** El formulario “Información del pariente” (JV-285) está disponible para su uso si quiere proporcionarle a la corte información sobre el niño. Puede pedir este formulario al trabajador social/oficial encargado de la libertad condicional (*probation*) del niño o puede obtenerlo en la oficina del actuario (en inglés, “*court clerk*”) del Condado. También puede obtenerlo en el sitio web:

<http://www.courtinfo.ca.gov/forms/>